



Rdo. 68-081-4003-002-2018-00894-00

Pso. SERVIDUMBRE- (IMPOSICIÓN SERVIDUMBRE GASODUCTO)

CONSTANCIA. Al Despacho de la señora Juez, solicitud en archivo pdf de la parte demandada y demandante, para lo que estime proveer. Barrancabermeja, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).


SANDRA YAMILE LÓPEZ VÁSQUEZ
SECRETARIA

JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL

Barrancabermeja, treinta y uno (31) de mayo de dos mil veintiuno (2021).

-El abogado JOSE DOLORES MARTÍNEZ SUAREZ en correo de mayo 10 de 2021 solicita se le reconozca personería jurídica y visualización de expediente, a lo cual el Juzgado le manifiesta que el archivo pdf adjunto no se haya evidencia del correo electrónico del cual proviene el poder otorgado al abogado, conforme el artículo 5 del Decreto 806 de 2020, *“se podrán conferir los poderes especiales para cualquier actuación judicial mediante mensaje de datos, sin firma manuscrita o digital, con la sola antefirma, y se les aplicara presunción de autenticidad y no requerirán de ninguna presentación personal o reconocimiento, siempre y cuando sean remitidos desde la dirección de correo electrónico inscrita para recibir notificaciones judiciales.”*

En consecuencia, previamente a atender su solicitud debe acatar lo señalado en el Decreto que actualmente nos rige en la materia.

-Por su parte la apoderada judicial de la parte demandante ha aclarado el requerimiento que se le hiciera en proveído anterior, luego una vez se atienda lo requerido por la parte pasiva, se continuará el trámite que corresponda.

NOTIFIQUESE:


SHIRLEY EUGENIA IBAÑEZ CUETO
JUEZA.